



9706-21110307

Reposición Radicacion 04-2019-00437 Ddo LUIS CARLOS RODRIGUEZ CARDONA

Oscar Humberto González Quintero <oscarhgq@hotmail.com>

Mar 02/11/2021 11:11

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: TORREON DEL CAMPESTRE <torreondelcampestreph@gmail.com>

Señor

JUEZ SEXTO (6) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL - CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CONJUNTO RESIDENCIAL TORREON
DEL CAMPESTRE P. H. contra LUIS CARLOS RODRÍGUEZ CARDONA
ASUNTO : RECURSO REPOSICION Auto N°2852
RADICACION : 760014003 004 - 2018 - 00437 - 00

JUZGADO DE ORIGEN 04 CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo

En mi calidad de Apoderado Judicial de la Parte Demandante, remito memorial interponiendo recurso de Reposición contra auto que niega Terminación del proceso.

AGRADEZCO CONFIRMAR EL RECIBO DEL PRESENTE CORREO.

Del Señor Juez, atentamente,

Oscar Humberto González Quintero.

C.C.N°16'355.422 de Tuluá

T.P.N°155.682 del C S de la J.

Celular 310 4085387

OSCAR HUMBERTO GONZÁLEZ QUINTERO
ABOGADO

Cali, Noviembre 02 de 2021

Señor
JUEZ SEXTO (6) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL - CALI
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CONJUNTO RESIDENCIAL TORREON
DEL CAMPESTRE P. H. contra LUIS CARLOS RODRÍGUEZ CARDONA
ASUNTO : RECURSO REPOSICION Auto N°2852
RADICACION : 760014003 004 - 2018 - 00437 - 00

JUZGADO DE ORIGEN 04 CIVIL MUNICIPAL

OSCAR HUMBERTO GONZALEZ QUINTERO, de condiciones civiles conocidas en su Despacho, en mi calidad de apoderado judicial de la parte Actora, respetuosamente me permito interponer recurso de Reposición contra el Auto N°2852 notificado por estados el 28 de Octubre de 2021 con base en las siguientes consideraciones:

El Despacho no accede a la solicitud de Terminación del Proceso, por carecer el suscrito apoderado de personería recocida para actuar en nombre del Conjunto Demandante, posición sobre la cual en principio le asiste razón al Despacho.

No obstante, solicito se verifique por Secretaria el recibo del correo electrónico enviado en **Septiembre 14 de 2020 a las 8:05 AM**, mediante el cual adjunte el poder conferido por la Representante Legal del Conjunto y que al parecer aun no obra en el expediente. Como prueba de lo anterior adjunto copia del Correo electrónico enviado y del archivo adjunto.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito tener presente el Poder otorgado que en su momento fue aportado y en su defecto revocar el auto proferido y acceder a la solicitud de DAR POR TERMINADO el presente proceso conforme al artículo 461 del C. G. del P. por haberse puesto al día el Propietario en las obligaciones adeudadas hasta el 31 de Agosto de 2021.

Adjunto copia del correo electrónico y anexos con los cuales se acredita el poder otorgado.

Renuncio a la notificación y ejecutoria del Auto que me sea favorable.

Del Señor Juez, atentamente,



OSCAR HTO. GONZALEZ QUINTERO
C.C.N°16'355.422 de Tuluá
T.P.N°155.682 del C. S. de la J.
Celular 310 4085387

OSCAR HUMBERTO GONZÁLEZ QUINTERO
ABOGADO

14/9/2020

Correo: Oscar Humberto González Quintero - Outlook

Juzgado 06 Ejecución C Mpal Radicación 04-2018-00437 Dda Luis Carlos Rodriguez Cardona Sept 14 2020.pdf

Oscar Humberto González Quintero <oscarhgg@hotmail.com>

Lun 14/09/2020 8:05 AM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: TORREON DEL CAMPESTRE <torreondelcampestreph@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (1013 KB)

Juzgado 06 Ejecucion C Mpal Radicación 04-2018-00437 Dda Luis Carlos Rodriguez Cardona Sept 14 2020.pdf,

Señora

JUEZ SEXTO (6) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL - CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CONJUNTO RESIDENCIAL TORREON
DEL CAMPESTRE P. H. contra LUIS CARLOS RODRÍGUEZ CARDONA
ASUNTO : ENTREGA PODER ESPECIAL
RADICACION : 04 - 2018 - 00437 - 00

JUZGADO DE ORIGEN 04 CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo

En mi calidad de Apoderado Judicial de la Parte Demandante, remito memorial aportando Poder Especial.

AGRADEZCO CONFIRMAR EL RECIBO DEL PRESENTE CORREO.

De la Señora Juez, atentamente,

Oscar Humberto González Quintero.
C.C.N°16'355.422 de Tuluá
T.P.N°155.682 del C S de la J
Celular 310 4085387

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener [Outlook para Android](#)

<https://outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQQkADAwATY3ZmYAZS04NzcANi1hNzQwLTAwAi0wMAoAEABH2SqF2c3GR6SQCkPpc2vQC>

1/1

OSCAR HUMBERTO GONZÁLEZ QUINTERO
ABOGADO

Septiembre 14 de 2020

Señora
JUEZ SEXTO (6) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL - CALI
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CONJUNTO RESIDENCIAL TORREON
DEL CAMPESTRE P. H. contra LUIS CARLOS RODRÍGUEZ CARDONA
ASUNTO : ENTREGA PODER ESPECIAL
RADICACION : 04 - 2018 - 00437 - 00

JUZGADO DE ORIGEN 04 CIVIL MUNICIPAL

OSCAR HUMBERTO GONZALEZ QUINTERO, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, respetuosamente me permito hacerle ENTREGA DEL PODER ESPECIAL que me ha conferido la Representante Legal del CONJUNTO Demandante para actuar en su favor en el presente proceso, por lo tanto, comedidamente solicito se sirva reconocermé la debida personería para actuar.

Para todos los efectos tener en cuenta la siguiente dirección que corresponde a mi domicilio profesional, lugar donde recibiré las notificaciones personales.

CALLE 50 N° 80 - 56 de Cali
Correo electrónico oscarhgq@hotmail.com
Celular 310 4085387

Renuncio a la notificación y ejecutoria del auto que me sea favorable

Del Señor Juez, atentamente,


OSCAR HUMBERTO GONZALEZ Q.
C.C.N°16'355.422 de Tuluá.
T.P.N°155.682 del C. S. de la J.

OSCAR HUMBERTO GONZÁLEZ QUINTERO
ABOGADO

Señora
JUEZ SEXTO (6) EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL - CALI
E. S. D.

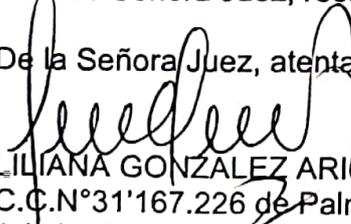
7-20

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CONJUNTO RESIDENCIAL TORREON
DEL CAMPESTRE P. H. contra LUIS CARLOS RODRÍGUEZ CARDONA
ASUNTO : OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL
RADICACION : 04 - 2018 - 00437 - 00

LILIANA GONZALEZ ARISTIZABAL, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Administradora y Representante Legal de la parte Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL TORREON DEL CAMPESTRE - PROPIEDAD HORIZONTAL, con Nit 805.026.310 - 1, tal como lo acredito con el Certificado de Existencia y Representación que se adjunta, respetuosamente manifestó que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado OSCAR HUMBERTO GONZALEZ QUINTERO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C.N°16'355.422 de Tuluá, portador de la T.P.N°155.682 del C. S. de la J. para que nos represente ante su Despacho y continúe con los trámites procesales en el proceso Ejecutivo Singular que se adelanta en contra del señor LUIS CARLOS RODRÍGUEZ CARDONA con C.C.N°4'712.213 en la etapa que se encuentre.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para hacer valer en el presente proceso los derechos del CONJUNTO que represento, y especialmente para transigir, interponer recursos, incidentes de tacha de falsedad, nulidades, conciliar, sustituir el presente poder en persona de su confianza, reasumirlo, desistir, recibir, cobrar las sumas de dinero que judicialmente se obtengan, hacer postura en remate y/o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito que se cobra, y en general para adelantar todas las acciones tendientes a la mejor protección de mis derechos conforme al presente mandato y a la ley (Art. 77 del C. G. del P).

Sírvase Señora Juez, reconocerle personería jurídica a nuestro apoderado.

De la Señora Juez, atentamente

LILIANA GONZALEZ ARISTIZABAL
C.C.N°31'167.226 de Palmira
Administradora y Representante Legal
CONJUNTO RESIDENCIAL
TORREON DEL CAMPESTRE - P H
Nit 805.026.310-1


Torreón del Campestre
NIT. 805.026.310 - 1
Administración

Acepto y solicito personería,


OSCAR HUMBERTO GONZALEZ Q.
C.C. N°16'355.422 de Tuluá.
T.P.N°155.692 C. S. de la J.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

4161.010.6 -

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, artículo 8°. Al Alcalde Municipal, delegadas mediante el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0032 del 18 de enero de 2017.

CERTIFICA

Que mediante Resolución No. 106 DEL 06 DE MARZO DEL 2003 expedida por la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD, se registro la Persona Jurídica correspondiente a el (la) "CONJUNTO RESIDENCIAL TORREON DEL CAMPESTRE" - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 5 No 89-137 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali.

Que el señor (a) LILIANA GONZALEZ ARISTIZABAL identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31,167,226 DE PALMIRA mediante Resolución No.4161,010,21,0,1204,2019 del 08 DE JULIO DEL 2019, emanada de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA se inscribió en calidad de Administrador (a) y Representante Legal el 08 DE JULIO DEL 2019 para el periodo comprendido entre MAYO 16 DEL 2019 Y HASTA QUE EL ORGANO COMPETENTE TOME OTRA DECISION de la persona jurídica denominada CONJUNTO RESIDENCIAL TORREON DEL CAMPESTRE - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en Santiago de Cali.

Que no obra en el expediente ninguna modificación que indique cambio de representante legal y por tal razón para este despacho el (a) mismo (a) continua inscrito (a).

Que conforme al artículo 33 de la Ley 675 de 2001, la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro.

Que conforme con el artículo 38 de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, es función de la Asamblea General, nombrar y remover libremente al administrador y su suplente, para periodos determinados. Si existe Consejo de Administración será elegido por tal órgano, artículo 50°. *Ibidem*.

La Ley 675 del 03 de agosto de 2001, compiló toda la normatividad existente en materia de propiedad horizontal, y derogó las leyes 182/48, 16/85 y 428/98, así como los decretos reglamentarios de estas. A partir del 03 de agosto de 2001, los edificios y conjuntos sometidos a estos regímenes, deberán regirse por la Ley 675 de 2001, y deberán adecuar sus reglamentos internos dentro del término legal, (artículo 86 *ibidem*).

Con base en el artículo 8°. Ley 675 del 03 de agosto de 2001, se expide el presente en Santiago de Cali A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

NOTA: Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de Ley. (Resolución No. 8074 de Diciembre 07 del 2001 y Ordenanza No. 0169 de Agosto 12 del 2003)

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali mediante Decreto 4112.010.20.0578 de Octubre 05 de 2018, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales en este documento

ANDRES VILLAMIZAR PACHON
Secretario de Seguridad y Justicia

Exp.1447

Elaboro: Evergito Riascos Micolta - Técnico Operativo